

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: cuatro (04) de Agosto de 2020, al despacho de la señora Juez proceso Declarativo verbal de Pertenencia, radicado con el Nro. 850154089001201800134-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare
Chámeza - Casanare, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL 392 DEL C.G.P.
Proceso N°: 850154089001-2018-00134-00-
Clase: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: MARLEN ZAMUDIO
Demandado: ALBEIRO MAURICIO CALDERON Y OTROS

Teniendo en cuenta la situación actual del país y atendiendo el decreto municipal 034 de 2020 COVID 19, en lo que tiene que ver con las medidas sanitarias adoptadas por el municipio, en cuanto a la prohibición del ingreso al municipio, por el mes de agosto de 2020, y tanto atendiendo las disposiciones presidenciales y municipales este despacho dispone: suspender la audiencia de instrucción y Juzgamiento prevista para el día martes once (11) de agosto de 2020 en razón a la restricción de ingreso de personas de otros municipios que ha sido dispuesto ante la propagación del COVID 19.

Por lo cual señalo el día Jueves Primero (01) de Octubre de 2020, a la hora de las Nueve de la mañana (09:00a.m.), para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373, del C.G.P.

Para tal fin la audiencia se llevara a cabo con los sujetos procesales de manera presencial, teniendo en cuenta que se debe realizar inspección ocular al predio en litigio y en la misma se escuchara en interrogatorio, alegatos y de ser posible se proferirá sentencia, respetando las medidas sanitarias y demás normas de salud, como el uso de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento necesario.

Adviértase a las partes que la inasistencia injustificada le acarreará sanciones, comuníquese vía telefónica a las partes, y de ser necesario déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0018, hoy 06/08/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria
